

tras de un conocimiento profundo de las fuentes literarias, haciendo un uso exhaustivo de las mismas.

Su perfecta documentación, junto con la brevedad y claridad en la exposición, es la mejor garantía del mérito y valor del trabajo. Se trata de una de esas monografías, verdaderamente indispensable para el conocimiento del tema. Aparte de los valores intrínsecos de la obra, el autor añade un completo índice de autores de innegable utilidad práctica.

GREGORIO DELGADO

Recepción de Derecho Civil

OVIDIO CASSOLA, *La recezione del Diritto Civile nel Diritto Canonico*, 1 vol. de 163 págs., Libreria Editrice della Pontificia Università Lateranense, Roma, 1969.

En este libro nos ofrece el autor un estudio sobre el sugestivo tema de la canonización de las normas civiles en el ordenamiento canónico.

Empieza el libro con una evolución histórica de la canonización. No obstante, se puede formular un reparo a esta parte —como a tantas partes históricas de libros jurídicos— y es que se trata de un acopio de abundantes fuentes históricas, que si bien son interesantes son insuficientes para constituir un estudio histórico en un sentido pleno.

En la parte doctrinal, el autor señala acertadamente las distintas formas en que el Derecho secular puede ser relevante ante el ordenamiento canónico: 1) como presupuesto para la aplicación de una norma canónica; 2) cuando su observación viene exigida por el Derecho canónico; 3) cuando es fuente supletoria del Derecho canónico por expresa disposición del legislador eclesiástico; 4) cuando una norma civil es tenida en cuenta por el legislador eclesiástico no para atribuirle una eficacia distinta de la de origen sino reconociendo pura y simplemente su juridicidad originaria sin transformar-

la en norma canónica, y se trata de un reenvío no receptivo o formal; 5) si el legislador eclesiástico convierte una norma civil en canónica dándole, por lo tanto, una nueva eficacia, tenemos el reenvío receptivo o material, y que la doctrina canónica denomina comúnmente recepción o canonización.

Se extiende en el estudio de la canonización comparando las normas canónicas de recepción con las normas de reenvío del Derecho internacional privado resaltando que en el primer supuesto se trata de normas que versan sobre asuntos internos de la Iglesia mientras que en el segundo caso se trata de normas que versan sobre supuestos de hecho que tienen carácter de extranjería. Prosigue estudiando el fin y eficacia de la canonización, límites, ámbito de la misma y otras cuestiones relativas al mismo tema.

JOSÉ MARÍA RIBAS

Del Giudice: edición póstuma

VINCENZO DEL GIUDICE, *Nozioni di diritto canonico*, Dodicesima edizione rifatta e interamente aggiornata in conformità alle disposizioni del Concilio Vaticano II, preparata con la collaborazione del Prof. G. Catalano, 1 vol. de XXX + 568 págs., Milano, edit. Giuffrè, 1970.

El día 1 de agosto de 1970 murió en Roma el Prof. Vincenzo del Giudice, cuando estaba a punto de cumplir los 86 años de edad. La ciencia canónica perdía con él a uno de sus más destacados cultivadores, a un indiscutible maestro.

Del Giudice ofrendó a la ciencia, no sólo su innegable talento constructivo, sino también esa gran cualidad, sin la que las mayores dotes intelectuales permanecen con frecuencia estériles: su condición de trabajador infatigable. Cualquiera que haya seguido con un mínimo de atención sus publicaciones,